

#efectoshuelga #Textil #19julio

## EFFECTOS DE LA HUELGA DEL 19 DE JULIO CONVOCADA EN TODO EL SECTOR TEXTIL – CONFECCIÓN POR EL SINDICATO CCOO

Tal como les comunicamos en la circular nº 78/L05 de fecha 13 de julio, el próximo día **19 de julio de 2018 el sindicato CCOO ha convocado una huelga en todo el sector Textil-Confección.**

**UGT ha aprobado el preacuerdo alcanzado en las reuniones de negociación, y por tanto, en su caso no secunda esta huelga.**

La huelga se llevará a efecto desde las 0 horas hasta las 24 horas del día 19 de julio de 2018. En aquellas empresas que tengan varios turnos de trabajo, el comienzo de la huelga se efectuará en el primer turno, aunque empiece antes de las 0 horas del día mencionado, y su finalización tendrá lugar una vez terminado el último turno, aunque se prolongue después de las 24 horas del día 19 de julio.

### EFFECTOS DE LA HUELGA SOBRE LA RELACIÓN DE TRABAJO:

1. Suspensión del contrato de trabajo y, por tanto, la interrupción de las obligaciones respectivas de trabajar y remunerar el trabajo. En este sentido, es obvio que el empresario puede preguntar al trabajador si ha participado o no en la huelga (STS de 01/10/1992).
2. El trabajador no percibe el salario corresponden al día.

Respecto del módulo de cálculo del salario a descontar, si el derecho de huelga se ejerce durante todo el día, el módulo de cálculo será el diario, a menos que la empresa tenga una distribución irregular de la jornada a lo largo del año, que entonces se admite el módulo salario-hora.

Respeto al tratamiento de los efectos salariales afectados:

#### Quedan excluidos de la detracción:

- Conceptos extrasalariales.
- Los festivos de entre semana.
- Las vacaciones.

#### Quedan incluidos en la detracción:

- El salario base.
- Los complementos salariales.
- Las pagas extras.
- El descanso semanal.

Respecto a la retribución en especie, los Tribunales admiten su detracción aunque, dada la complejidad de la misma, no es habitual que se aplique en este tipo de retribución.

3. No afectación de las vacaciones. El ejercicio del derecho de huelga no afecta ni a la duración de su disfrute, ni a su retribución.
4. Mantenimiento de obligaciones accesorias. Durante el tiempo de ejercicio del derecho de huelga se mantienen prohibiciones tales como:
  - Coacciones a compañeros y directivos.
  - Agresiones verbales a compañeros y directivos.
  - Agresiones físicas a compañeros y directivos.

De darse estas conductas podrán ser sancionadas

## EFFECTOS DE LA HUELGA SOBRE LA SEGURIDAD SOCIAL DEL TRABAJADOR:

**1) Pasa a la situación de alta especial.**

Para que el trabajador pase a esta situación de alta especial será necesario que la empresa comunique a la TGSS que aquél ha ejercido su derecho de huelga.

**2) Se suspende la obligación de cotizar.**

Durante el día de huelga el empresario no tendrá que cotizar por los trabajadores que estén en situación de alta especial.

**3) Afectación Incapacidad temporal:**

El trabajador no tiene derecho a iniciar la prestación por incapacidad temporal durante la situación de ejercicio de huelga, en cambio, quien ya esté en esta situación, al inicio del ejercicio de la huelga, continuará disfrutando del derecho, ya que con la relación laboral suspendida, por la situación previa de la incapacidad temporal, no se puede volver a suspender algo que ya ha sido suspendido.

**4) Posibilidad de que el trabajador suscriba el convenio especial.**

El trabajador puede, voluntariamente, suscribir el convenio especial con la TGSS, para completar las bases de cotización, que en otro caso se verán mermadas, correspondientes a las contingencias para invalidez, muerte y supervivencia, derivadas de contingencias comunes y jubilación.

Para cualquier duda, contacten en el email [georgina@texfor.es](mailto:georgina@texfor.es)